Sección IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS

Nota.

1. En esta Sección, el término «pellets» designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en una proporción inferior o igual al 3 % en peso.

Nota Legal Nacional Nº 1

Los productos alimenticios se consideran como aptos para el consumo humano cuando cumplen con las exigencias que estipula el Reglamento Sanitario de Alimentos y su importación está condicionada a dichas normas.

CAPITULO 16

Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y de más invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
- 2. Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasifican en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 ó 21.04.

Notas de subpartida.

- 1. En la subpartida 1602.10 se entiende por preparaciones homogeneizadas, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de e sta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o des pojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.
- Los pescados y crustáceos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 sólo con I os nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.

1

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
16.01	1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	КВ	6	KN-06
16.02		Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o			
	4000 4000	sangre.	ND.		KN 00
	1602.1000 1602.2000	- Preparaciones homogeneizadas - De hígado de cualquier animal	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1002.2000	- De aves de la partida 01.05:	I ND		1414 00
	1602.31	De pavo (gallipavo):			
	1602.3110	Trozos preparados, sazonados o condimentados	KB	6	KN-06
	1602.3120	Paté y pastas	KB	6	KN-06
	1602.3130	Jamón	KB	6	KN-06
	1602.3190 1602.32	Las demás De gallo o gallina:	KB	6	KN-06
	1602.32	Trozos preparados, sazonados o condimentados	КВ	6	KN-06
	1602.3220	Paté y pastas	KB	6	KN-06
	1602.3290	Las demás	KB	6	KN-06
	1602.3900	Las demás	KB	6	KN-06
	4000 4400	- De la especie porcina:	I/D		IZNI OC
	1602.4100 1602.4200	Jamones y trozos de jamón Paletas y trozos de paleta	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1602.4200	Las demás, incluidas las mezclas	KB	6	KN-06
	1602.5000	- De la especie bovina	KB	6	KN-06
	1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de			
		cualquier animal:			
	1602.9010	De corzo	KB	6	KN-06
	1602.9020 1602.9030	De jabalí De ciervo	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1602.9040	De conejo	KB	6	KN-06
	1602.9050	I De faisán	KB	6	KN-06
	1602.9060	De ganso	KB	6	KN-06
	1602.9070	De perdiz	KB	6	KN-06
	1602.9090	Los demás	KB	6	KN-06
16.03		Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos,			
		moluscos o demás invertebrados acuáticos.	1.0		141.00
	1603.0010 1603.0090	- De carne - Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1003.0090	- Los demas	I KB		KIN-00
16.04		Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.			
	4004.44	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
	1604.11 1604.1110	Salmones Ahumados	КВ	6	KN-06
	1604.1110	Anumados Los demás	KB	6	KN-06
	1604.1200	Arenques	KB	6	KN-06
	1604.13	Sardinas, sardinelas y espadines:			
		Sardinas:			
	1604.1311	Al natural	KB	6	KN-06
	1604.1312 1604.1319	Con salsa de tomate Las demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1604.1319	Las demás	KB	6	KN-06
			'		

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	1604.14	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):			
	1604.1410	I Atunes	КВ	6	KN-06
	1604.1420	Listados	KB	6	KN-06
	1604.1430	Bonitos	KB	6	KN-06
	1604.1500	Caballas	KB	6	KN-06
	1604.16	Anchoas:	IVD	U	1/11/-00
	1604.1610	En aceite	KB	6	KN-06
				-	
	1604.1690	Las demás	KB	6	KN-06
	1604.19	Los demás:			
		Jurel:		_	
	1604.1911	Al natural	KB	6	KN-06
	1604.1912	Con salsa de tomate	KB	6	KN-06
	1604.1913	En aceite	KB	6	KN-06
	1604.1919	Las demás	KB	6	KN-06
	1604.1920	Congrio	KB	6	KN-06
	1604.1930	Trucha	KB	6	KN-06
	1604.1940	Merluza	KB	6	KN-06
	1604.1990	Los demás	KB	6	KN-06
	1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:			
	1604.2010	De atún	KB	6	KN-06
	1604.2020	De bonito	КВ	6	KN-06
	1604.2030	I De salmón	KB	6	KN-06
	1604.2040	De sardina y jurel	KB	6	KN-06
	1604.2050	I De caballa	KB	6	KN-06
	1604.2060	I De anchoas	KB	6	KN-06
	1604.2070	I De merluza	KB	6	KN-06
			KB	-	
	1604.2090 1604.3000	Las demás - Caviar y sus sucedáneos	KB	6 6	KN-06 KN-06
16.05		Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos,			
		preparados o conservados.			
	1605.10	- Cangrejos (excepto macruros):			
		Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi,			
		Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus,			
		Cancer coronatus, Ovalipes trimaculatus)			
	1605.1011	Conservadas en recipientes herméticos cerrados	KB	6	KN-06
	1605.1012	Conservadas congeladas	KB	6	KN-06
	1605.1019	Las demás	KB	6	KN-06
		Centollas y centollón:			
	1605.1021	Centolla del norte (<i>Lithodes spp.</i>), conservada en recipientes	KB	6	KN-06
		herméticos cerrados		Ů	
	1605.1022	Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), conservada en recipientes	KB	6	KN-06
	1000.1022	herméticos cerrados	I NB	· ·	1414 00
	1605.1023	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), conservado en recipientes	KB	6	KN-06
	1003.1023	herméticos cerrados	KD	U	1/114-00
	4005 4004		I/D	_	IZNI OC
	1605.1024	Centollón del norte (<i>Paralomis spp.</i>), conservados en	KB	6	KN-06
	1005 1005	recipientes herméticos cerrados	1/5		1/1/1 00
	1605.1025	Centolla del norte (<i>Lithodes spp.</i>) congelada	KB	6	KN-06
	1605.1026	Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), congelada	KB	6	KN-06
	1605.1027	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), congelado	KB	6	KN-06
	1605.1028	Centollón del norte (<i>Paralomis spp.</i>), congelado	KB	6	KN-06
		Las demás	I VD	6	IZML OG
	1605.1029	Los demás	KB	6	KN-06
	1605.1029 1605.1090	Los demás	KB	6	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> :			
		Camarones:			
	1605.2011	Camarón nailon (Heterocarpus reedi), conservado en	KB	6	KN-06
		recipientes herméticos cerrados			
	1605.2012	Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), conservados	KB	6	KN-06
		en recipientes herméticos cerrados			
	1605.2013	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) conservados en	KB	6	KN-06
		recipientes herméticos cerrados			
	1605.2014	Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), congelado	KB	6	KN-06
	1605.2015	Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), congelado	KB	6	KN-06
	1605.2016	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) congelado	KB	6	KN-06
	1605.2019	Los demás	KB	6	KN-06
		Langostinos:			
	1605.2021	Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>), conservado en	KB	6	KN-06
		recipientes herméticos cerrados			
	1605.2022	Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>) conservado	KB	6	KN-06
		en recipientes herméticos cerrados		_	
	1605.2029	Los demás	KB	6	KN-06
		Los demás decápodos natantia:		_	
	1605.2091	Gambas (Haliporoides diomedeae) conservadas en recipientes	KB	6	KN-06
		herméticos cerrados		_	
	1605.2099	Los demás	KB	6	KN-06
	1605.3000	- Bogavantes	KB	6	KN-06
	1605.4000	- Los demás crustáceos - Los demás:	KB	6	KN-06
	1605.90 1605.9010	Erizos de mar (<i>Loxechinus albus</i>)	KB	6	IZNI OG
	1605.9010	Almejas (Protothaca thaca) (Ameghinomya antiqua)	KB	6	KN-06 KN-06
	1605.9020	Machas (Mesodesma donacium) (Solem macha)	KB	6	KN-06
	1605.9030	Locos (Concholepas concholepas)	KB	6	KN-06
	1005.9040	Caracoles:	KB	O	KIN-UU
	1605.9051	Caracol gigante (<i>Zidona dufresnei</i>)	KB	6	KN-06
	1605.9051	Caracol trofon (<i>Trophon gervesianus</i>)	KB	6	KN-06
	1605.9053	Caracol palo palo (<i>Argobuccinum spp</i> .)	KB	6	KN-06
	1605.9054	Caracol locate (<i>Thais chocolata</i>)	KB	6	KN-06
	1605.9059	Los demás	KB	6	KN-06
	1605.9060	Ostiones (Argopecten purpuratus), (Chlamys patagonica)	KB	6	KN-06
	1605.9070	Cholgas, choritos y choros	KB	6	KN-06
	1605.9080	Lapas (Fisurella spp .)	KB	6	KN-06
		Los demás:		-	
	1605.9091	Navajuelas (<i>Tagelus dombeii</i>)	KB	6	KN-06
	1605.9092	Navajas de mar o huepo (ensis macha)	KB	6	KN-06
	1605.9093	Culengues (gari solida)	KB	6	KN-06
	1605.9094	Jibias (Dosidicus gigas)	KB	6	KN-06
	1605.9095	Abalón japonés o verde (Haliotis discus hannai)	KB	6	KN-06
	1605.9099	Los demás	KB	6	KN-06
			<u> </u>		

Azúcares y artículos de confitería

Nota.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos de confitería que contengan cacao (partida 18.06);
 - los azúcares químicamente puros (excepto la sac arosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa)) y demás productos de la partida 29.40;
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.

Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 1701.11 y 1701.12 se entiende por *azúcar en bruto*, el que contenga en peso, calculado sobre producto seco, un porcentaje de sacarosa correspondiente a una lectura en el polarímetro inferior a 99,5°.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
17.01		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente			
		pura, en estado sólido. - Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
	1701.1100	De caña	КВ	6	KN-06
	1701.1200	De remolacha	KB	6	KN-06
		- Los demás:			
	1701.9100	Con adición de aromatizante o colorante	KB	6	KN-06
	1701.99	Los demás:			
	1701.9910	De caña, refinada	KB	6	KN-06
	1701.9920	De remolacha, refinada	KB	6	KN-06
	1701.9990	Los demás	KB	6	KN-06
17.02		Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados. - Lactosa y jarabe de lactosa:			
	1702.1100	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	KB	6	KN-06
	1702.1900	Los demás	KB	6	KN-06
	1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	KB	6	KN-06
	1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso	KB	6	KN-06
	1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al	KB	6	KN-06
	4702 5000	50 %, en peso, excepto el azúcar invertido	I/D		IZNI OG
	1702.5000 1702.60	- Fructosa químicamente pura - Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido	KB	6	KN-06
	1702.60	de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:			
	1702.6010	De pera	KB	6	KN-06
	1702.6020	De manzana	KB	6	KN-06
	1702.6090	Los demás	KB	6	KN-06
	1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:			
	1702.9010	Caramelo colorante	KB	6	KN-06
	1702.9020	Sucedáneos de la miel , incluso mezclados con miel natural	KB	6	KN-06
	1702.9090	Los demás	KB	6	KN-06
17.03		Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.			
	1703.1000	- Melaza de caña	KB	6	KN-06
	1703.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
17.04	1704.10	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco) Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de			
		azúcar:			
	1704.1010	Recubiertos de azúcar	KB	6	KN-06
	1704.1090	Los demás	KB	6	KN-06

Partida Código del S.A. Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
1704.90 - Los demás: 1704.9020 - Bombones 1704.9030 - Caramelos 1704.9050 - Pastillas 1704.9070 - Turrón 1704.9080 - Confites elaborados total o parcialmente de dulce de leche 1704.9090 - Los demás	КВ КВ КВ КВ КВ	6 6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

Cacao y sus preparaciones

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende las preparaciones de las partidas 04.03, 19.01, 19.04, 19.05, 21.05, 22.02, 22.08, 30.03 ó 30.04.
- 2. La partida 18.06 comprende los artículos de confitería que contengan cacao y, sa Ivo lo dispuesto en la Nota 1 de este Capítulo, las demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
18.01	1801.0010 1801.0020	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado. - Crudo - Tostado	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
18.02	1802.0000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	KB	6	KN-06
18.03	1803.1000 1803.2000	Pasta de cacao, incluso desgrasada Sin desgrasar - Desgrasada total o parcialmente	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
18.04	1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	KB	6	KN-06
18.05	1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	KB	6	KN-06
18.06	1806.1000 1806.2000	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao. - Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante - Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg - Los demás, en bloques, tabletas o barras:	KB KB	6	KN-06 KN-06
	1806.31 1806.3110 1806.3120 1806.3190 1806.32	Rellenos: Con pastas blandas o licor Con frutos o cereales Los demás Sin rellenar:	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	1806.3210 1806.3290	Coberturas Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1806.90 1806.9010	- Los demás: Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, rellenos	KB	6	KN-06
	1806.9020	Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, sin rellenar	KB	6	KN-06
	1806.9030 1806.9040 1806.9050 1806.9090	Caramelos recubiertos de chocolate Frutos recubiertos de chocolate Pastas recubiertas de chocolate Los demás	KB KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06

Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos rellenos de la partida 19.02;
 - b) los productos a base de harina, almidón o fécula (galletas, etc.) especialmente preparados para la a limentación de los animales (partida 23.09);
 - c) los medicamentos y demás productos del Capítulo 30.
- 2. En la partida 19.01, se entiende por:
 - a) grañones, los grañones de cereales del Capítulo 11;
 - b) harina y sémola:
 - 1) la harina y sémola de cereales del Capítulo 11;
 - 2) la harina, sémola y polvo, de origen vegetal, de cu alquier Capítulo, excepto la harina, sémola y polvo de hortalizas secas (partida 07.12), de patata (papa)* (partida 11.05) o de hortalizas de vaina secas (partida 11.06).
- La partida 19.04 no comprende las preparaciones con un contenido de cacao superior al 6 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, ni las recubiertas totalmente de chocolate o demás preparaciones alimenticias que contengan cacao de la partida 18.06 (partida 18.06).
- 4. En la partida 19.04, la expresión *preparados de otro modo* significa que los cereales se han sometido a un tratamiento o a una preparación más avanzados que los previstos en las partidas o en las Notas de los Capítulos 10 u 11.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
19.01		Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no			
	1901.10	contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas			
	1901.1010 1901.1090 1901.20	para la venta al por menor: Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso Las demás - Mezclas y pastas para la preparación de productos de	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	1901.2010	panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05: Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	КВ	6	KN-06
	1901.2090 1901.90	- Las demás : - Preparaciones a base de productos lácteos con un	КВ	6	KN-06
	1901.9011 1901.9019 1901.9090	contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso: Dulce de leche (manjar) Las demás Las demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado. - Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:			
	1902.1100 1902.19	Que contengan huevo Las demás:	КВ	6	KN-06
	1902.1910 1902.1920 1902.1990 1902.20	Espaguetis Pastas para sopa Las demás - Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
	1902.2010 1902.2090 1902.3000 1902.4000	de otra forma: Rellenas de carne Las demás - Las demás pastas alimenticias - Cuscús	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
19.03	1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	КВ	6	KN-06
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos			
	1904.1000	en otra parte Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	КВ	6	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y	КВ	6	KN-06
	1904.3000	copos de cereales tostados o cereales inflados - Trigo bulgur	КВ	6	KN-06
	1904.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
19.05		Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con			
		adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados			
		para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.			
	1905.1000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	КВ	6	KN-06
	1905.2000	- Pan de especias	KB	6	KN-06
		- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y		_	
		obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*:			
	1905.3100	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	KB	6	KN-06
	1905.3200	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	KB	6	KN-06
	1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	KB	6	KN-06
	1905.90	- Los demás:			
	1905.9010	Alfajores	KB	6	KN-06
	1905.9020	Bizcochos	KB	6	KN-06
	1905.9030	Galletas saladas	KB	6	KN-06
	1905.9090	Los demás	KB	6	KN-06

Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - las hortalizas y frutas u o tros frutos preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 7, 8 u 11;
 - b) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
 - c) Los productos de panadería, pastelería o galletería y los demás productos de la partida 19.05;
 - d) las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.04.
- 2. Las partidas 20.07 y 20.08 no comprenden las jaleas y pastas de frutas u otros frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida 17.04) ni los artículos de chocolate (partida 18.06).
- Las partidas 20.01, 20.04 y 20.05 comprenden, según los casos, solo los productos del Capítulo 7 o de las partidas 11.05 u 11.06 (excepto la h arina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
- El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7 % en peso, se clasifica en la partida 20.02.
- En la partida 20.07, la expresión obtenidos por cocción significa obtenidos por tratamiento térmico a presión atmosférica o bajo presión reducida con el fin de aumentar la viscosidad del producto por reducción de su contenido de agua u otros medios.
- 6. En la partida 20.09, se entiende por *jugos sin fermentar y sin a dición de alcohol*, los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5 % vol (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2005.10, se en tiende por hortalizas homogeneizadas, las preparaciones de hortalizas, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 25 0 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.

- 2. En la subpartida 2007.10, se entiende por preparaciones homogeneizadas, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.
- 3. En las subpartidas 2009.12, 2009.21, 2009.31, 2009.41, 2009.61 y 2009.71, se entiende por *valor Brix* los grados Brix leídos directamente en la escala de un hidrómetro Brix o el índice de refracción expresado en porcentaje del contenido de sacarosa medido en refractómetro, a una temperatura de 20 ° C o corregido para una temperatura de 20 ° C cuando la lectura se realice a una temperatura diferente.

Partida Código del S.A. Glosa U.A. Adv. Unidad Código

1	1	Ī	1 1		l i
20.01		Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles			
		de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido			
	2001.1000	acético. - Pepinos y pepinillos	КВ	6	KN-06
	2001.1000	- Fephnos y pepininos - Los demás:	VP	O	KIN-UU
	2001.9010	Alcachofas	KB	6	KN-06
	2001.9020	Alcaparras	KB	6	KN-06
	2001.9030	Mezclas	KB	6	KN-06
	2001.9090	Los demás	KB	6	KN-06
20.02		Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre			
		o en ácido acético).			
	2002.10	- Tomates enteros o en trozos:		_	
	2002.1010	Enteros	KB	6	KN-06
	2002.1020 2002.90	En trozos - Los demás:	KB	6	KN-06
	2002.90	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de			
		extracto seco, sea superior o igual al 7 % :			
	2002.9011	De valor Brix inferior a 30	KB	6	KN-06
	2002.9012	De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32	KB	6	KN-06
	2002.9019	Los demás	KB	6	KN-06
	2002.9090	Los demás	KB	6	KN-06
20.03		Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en			
	0000 40	vinagre o en ácido acético).			
	2003.10 2003.1010	- Hongos del género Agaricus: Enteros	КВ	6	KN-06
	2003.1010	Los demás	KB	6	KN-06
	2003.20	- Trufas:	I ND	0	1414 00
	2003.2010	Enteras	KB	6	KN-06
	2003.2090	Las demás	KB	6	KN-06
	2003.90	- Los demás:		_	
	2003.9010	Enteros	KB	6	KN-06
	2003.9090	Los demás	KB	6	KN-06
20.04		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en			
		vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los			
	2004.1000	productos de la partida 20.06 Papas (patatas)*	КВ	6	KN-06
	2004.1000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:	ΝĐ	J	1/14-00
	2004.9010	Espárragos	KB	6	KN-06
	2004.9090	Los demás	KB	6	KN-06
					ļ
20.05		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto			
		en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los			
		productos de la partida 20.06.	1/5	•	141.00
	2005.1000 2005.2000	- Hortalizas homogeneizadas	KB	6	KN-06
	2005.2000	- Papas (patatas)* - Arvejas (guisantes, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2003.4000	- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna spp.</i> ,	ΝĐ	J	1/14-00
		Phaseolus spp.):			
	2005.5100	Desvainadas	KB	6	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2005.5900 2005.6000 2005.7000 2005.8000	Las demás - Espárragos - Aceitunas - Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2005.9100	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas: Brotes de bambú Las demás:	КВ	6	KN-06
	2005.99 2005.9910 2005.9920 2005.9990	Las demas: Pimiento Ají Las demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
20.06		Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).			
	2006.0010	- Cerezas	KB	6	KN-06
	2006.0020	- Mezclas de frutas	KB	6	KN-06
	2006.0090	- Los demás	KB	6	KN-06
20.07		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas - Los demás:	КВ	6	KN-06
	2007.9100 2007.99	De agrios (cítricos) Los demás: De durazno (melocotón)*:	KB	6	KN-06
	2007.9911	Pulpa	KB	6	KN-06
	2007.9912	Mermeladas y jaleas	KB	6	KN-06
	2007.9919	Los demás De damasco (albaricoque, chabacano)*:	KB	6	KN-06
	2007.9921	Pulpa	KB	6	KN-06
	2007.9922	Mermeladas y jaleas	KB	6	KN-06
	2007.9929 2007.9990	Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2007.0000	Los dellido	N.B	o o	1414 00
20.08		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte. - Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			
	2008.11	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*:	1/2		141.00
	2008.1110 2008.1190	Sin cáscara Los demás	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2008.1190 2008.1900 2008.20	Los demás, incluidas las mezclas - Piñas (ananás)	KB	6	KN-06
	2008 2011	Conservadas al natural o en almíbar: En rodajas	КВ	6	KN-06
	2008.2011 2008.2012	En rodajas	KB	6	KN-06 KN-06
	2008.2012	Las demás	KB	6	KN-06
	2008.2090	Las demás	KB	6	KN-06
	2006.2090	Las dellas	ND	U	1/11/-00

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2008.40	- Peras:			
	2008.4010	Conservadas al natural o en almíbar	KB	6	KN-06
	2008.4090	Las demás	KB	6	KN-06
	2008.5000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	KB	6	KN-06
	2008.60	- Cerezas			
		Conservadas al natural o en almíbar:		_	
	2008.6011	Marrasquino o tipo marrasquino	KB	6	KN-06
	2008.6019	Las demás	KB	6	KN-06
	2008.6090	Las demás	KB	6	KN-06
	2008.70	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas			
	0000 7044	Conservados al natural o en almíbar:	L/D	•	141.00
	2008.7011	En mitades	KB	6	KN-06
	2008.7019	Los demás	KB	6	KN-06
	2008.7090	Los demás	KB	6 6	KN-06
	2008.8000	- Frutillas (fresas)* - Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de	KB	О	KN-06
		la subpartida 2008.19:			
	2008.9100	Palmitos	KB	6	KN-06
	2008.9200	Mezclas	KB	6	KN-06
	2008.99	Los demás:		Ů	
	2008.9910	Uva	KB	6	KN-06
	2008.9920	Ciruelas	KB	6	KN-06
	2008.9930	Kiwis	KB	6	KN-06
	2008.9990	Los demás	KB	6	KN-06
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante Jugo de naranja:			
	2009.1100	Congelado	KB	6	KN-06
	2009.1200	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
	2009.1900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Jugo de toronja o pomelo:			
	2009.2100	De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
	2009.2900	Los demás	KB	6	KN-06
		- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		_	
	2009.3100	De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
	2009.3900	Los demás	KB	6	KN-06
	2009.4100	- Jugo de piña (ananá): De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
	2009.4100	Los demás	KB	6	KN-06
	2009.4900	- Jugo de tomate	KB	6	KN-06
	2003.3000	- Jugo de uva (incluido el mosto):	IND	O	1114-00
	2009.61	De valor Brix inferior o igual a 30:			
	2009.6110	Jugo	KB	6	KN-06
	2009.6120	Mosto	KB	6	KN-06
	2009.69	Los demás:			
	2009.6910	Jugo	KB	6	KN-06
	2009.6920	Mosto	KB	6	KN-06
	1	- Jugo de manzana:			
					IZNI OC
	2009.7100	De valor Brix inferior o igual a 20	KB	6	KN-06
	2009.79	Los demás:			
		<u> </u>	KB KB KB	6 6	KN-06 KN-06 KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2009.80 2009.8010 2009.8020 2009.8030 2009.8040 2009.8050 2009.8060 2009.8070 2009.8090	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza: De mora De frambuesa De durazno (melocotón)* De kiwi De pera De ciruela De pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta Los demás	KB KB KB KB KB KB	666666666	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
	2009.9000	- Mezclas de jugos	KB	6	KN-06

Preparaciones alimenticias diversas

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las mezclas de hortalizas de la partida 07.12;
 - b) los sucedáneos del café tostados que contengan café en cualquier proporción (partida 09.01);
 - c) el té aromatizado (partida 09.02);
 - d) las especias y demás productos de las partidas 09.04 a 09. 10;
 - e) las preparaciones alimenticias que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16), excepto los productos descritos en las partidas 21.03 ó 21.04;
 - f) las levaduras acondicionadas como medicamentos y de más productos de las partidas 30.03 ó 30.04;
 - g) las preparaciones enzimáticas de la partida 35.07.
- 2. Los extractos de los sucedáneos mencionados en la N ota 1 b) anterior se clasifican en la partida 21.01.
- 3. En l a partida 21.04 se entiende por preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de l os diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u o tros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados. - Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a			Codigo
	2101.11	base de café:			
	2101.11	Extractos, esencias y concentrados: Café instantáneo, sin aromatizar	KB	6	KN-06
	2101.1190 2101.1200	Los demás Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:			
	2101.2010	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de té y preparaciones, a base de té	KB	6	KN-06
	2101.2090 2101.3000	Los demás - Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida			
21.02		30.02); polvos preparados para esponjar masas.	145		141.00
	2102.1000 2102.2000	Levaduras vivas Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2102.3000	- Polvos preparados para esponjar masas	KB	6	KN-06
21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.			
	2103.1000 2103.20	- Salsa de soja (soya) - Kétchup y demás salsas de tomate:	KB	6	KN-06
	2103.2010	Kétchup («catsup», «catchup»)*	KB	6	KN-06
	2103.2090 2103.3000	Las demás - Harina de mostaza y mostaza preparada	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2103.90	- Los demás:	IND		144 00
	2103.9010 2103.9020	Condimentos y sazonadores, compuestos Mayonesa	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2103.9090	Los demás	KB	6	KN-06
21.04		Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.			
	2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes			
	2104.1010	o caldos, preparados: Preparaciones para cremas y cremas preparadas	KB	6	KN-06
	2104.1020	Preparaciones para sopas y sopas preparadas	KB	6	KN-06
	2104.1090 2104.20	Las demás - Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:	KB	6	KN-06
	2104.2010	Alimentos infantiles	KB	6	KN-06
	2104.2090	Las demás	KB	6	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
21.05	2105.0010 2105.0020 2105.0090	Helados, incluso con cacao. - A base de agua - A base de leche o crema - Los demás	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
21.06	2106.10	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:			
	2106.1010 2106.1020 2106.90	Concentrados de proteínas Sustancias proteicas texturadas Las demás:	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2106.9010 2106.9020	 Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas 	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2106.9090	Las demás	KB	6	KN-06

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos de este Capítulo (excepto los de la partida 22.09) preparados para uso c ulinario de tal forma que resulten impropios para el consumo como bebida (generalmente, partida 21.03);
 - b) el agua de mar (partida 25.01);
 - c) el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza (partida 28.53);
 - d) las disoluciones acuosas con un contenido de ácido acético superior al 10 % en peso (partida 29.15);
 - e) los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04;
 - f) los productos de perfumería o de tocador (Capítulo 33).
- 2. En este Capítulo y en los Capítulos 20 y 21, el *grado alcohólico volumétrico* se determina a la temperatura de 20 ° C.
- 3. En la partida 22.02, se entiende por *bebidas no alcohólicas*, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0,5 % vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08.

Nota de subpartida.

1. En la subpartida 2204.10, se entiende por *vino espumoso* el que tiene una sobrepresión superior o igual a 3 bar cuando esté conservado a la temperatura de 20 ° C en recipiente cerrado.

Nota Complementaria:

Los ítemes 2204.2111, 2204.2112, 2204.2113, 2204.2119, 2204.2121, 2204.2122, 2204.2123, 2204.2129 y 2204.2130 comprenden los vinos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones :

- a) Marca registrada por viña o bodega establecida;
- Grado alcohólico volumétrico mínimo de 11,5° y 12° para los vinos tinto y blanco, respectivamente;
- c) Acidez volátil máxima de 1,30 gramos por litro;
- d) Los vinos de tipo «Rhin» podrán tener una graduación alcohólica de 11°;
- e) Envasado en botellas de capacidad no superior a 0.75 litros, rotulados con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
22.01	2201.1000 2201.9000	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve. - Agua mineral y agua gaseada - Los demás	KB KB	6 6	LT-09 LT-09
22.02		Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.			
	2202.1000 2202.90	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada - Las demás:	KB	6	LT-09
	2202.9010	Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales y vitaminas	KB	6	LT-09
	2202.9020	Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas Bebidas que contengan leche:	KB	6	LT-09
	2202.9031 2202.9032 2202.9040 2202.9050 2202.9090	Con contenido lácteo superior al 50 % Con contenido lácteo inferior o igual al 50 % Bebidas de fantasía gasificadas, con azúcar Bebidas de fantasía gasificadas, sin azúcar Las demás	KB KB KB KB	6 6 6 6	LT-09 LT-09 LT-09 LT-09 LT-09
22.03	2203.0000	Cerveza de malta.	KB	6	LT-09
22.04	2204.1000 2204.21	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09. - Vino espumoso - Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol: En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:	HL	6	LT-09
	2204.2111 2204.2112 2204.2113 2204.2119	Vinos blancos con denominación de origen: Sauvignon blanc Chardonnay Mezclas Los demás	HL HL HL	6 6 6	LT-09 LT-09 LT-09 LT-09
	2204.2121 2204.2122 2204.2124 2204.2125 2204.2126 2204.2127 2204.2129 2204.2130 2204.2190	Vinos tintos con denominación de origen: Cabernet sauvignon Merlot Carmenere Syrah Pinot Noir Mezclas Los demás Los demás vinos con denominación de origen Los demás		6 6 6 6 6 6 6	LT-09 LT-09 LT-09 LT-09 LT-09 LT-09 LT-09 LT-09

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2204.29	Los demás:			
		Mosto de uva fermentado parcialmente y, apagado con			
	2204.2911	alcohol (incluidas las mistelas): Tintos	HL	6	LT-09
	2204.2911	Blancos	HL	6	LT-09
	2204.2919	Los demás	HL	6	LT-09
		Los demás:			
	2204.2991	Tintos	HL	6	LT-09
	2204.2992	Blancos	HL	6	LT-09
	2204.2999	Los demás	HL	6	LT-09
	2204.30	- Los demás mostos de uva:			
	0004 0044	Tintos:		_	1 7 00
	2204.3011 2204.3019	Mostos concentrados Los demás	HL HL	6 6	LT-09 LT-09
	2204.3019	Los demas	пь	0	L1-09
	2204.3021	Mostos concentrados	HL	6	LT-09
	2204.3029	Los demás	HL	6	LT-09
	2204.3090	Los demás	HL	6	LT-09
22.05		Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con			
		plantas o sustancias aromáticas.			
	2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l :			
	2205.1010	Vinos con pulpa de fruta Los demás	KB	6	LT-09 LT-09
	2205.1090 2205.9000	- Los demás	KB KB	6 6	LT-09
	2203.3000	- Los demas	KB	0	L1-03
22.06	2206.0000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	КВ	6	LT-09
22.07	2207.1000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación. - Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico	КВ	6	LT-09
	2207.1000	volumétrico superior o igual al 80 % vol	I NB		L1 00
	2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	KB	6	LT-09
22.08	2208.20	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas Aquardiente de vino o de orujo de uvas:			
	2208.2010	De uva (pisco y similares)	KB	6	LT-09
	2208.2090	Los demás	KB	6	LT-09
	2208.30	- Whisky:			
	2208.3010	De envejecimiento inferior o igual a 6 años	KB	6	LT-09
	2208.3020	De envejecimiento superior a 6 años pero inferior o igual a 12 años	KB	6	LT-09
	2208.3090	Los demás	KB	6	LT-09

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
	2208.40 2208.4010 2208.4090 2208.50 2208.5010 2208.5020 2208.6000 2208.7000 2208.90 2208.9010 2208.9090	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar Ron Los demás - Gin y ginebra: Gin Ginebra - Vodka Licores Los demás: Tequila Los demás	KB KB KB KB KB KB	66 6666 66	LT-09 LT-09 LT-09 LT-09 LT-09 LT-09 LT-09
22.09	2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	KB	6	LT-09

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

Nota.

1. Se incluyen en la partida 23.09 los productos de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, obtenidos por tratamiento de materias vegetales o animales y que, por este hecho, hayan perdido las características esenciales de la materia originaria, excepto los desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales procedentes de estos tratamientos.

Nota de Subpartida.

En la subpartida 2306.41, se entiende por de semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico las semillas definidas en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 12.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
23.01		Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.			
	2301.1000 2301.20	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones - Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos: Harina de pescado:	KB	6	KN-06
	2301.2011 2301.2012	Con un contenido de proteínas inferior al 66 % en peso (standard) Con un contenido de proteínas superior o igual al 66 % pero inferior o igual al 68 %, en peso (prime)	KB KB	6 6	KN-06 KN-06
	2301.2013	Con un contenido de proteínas superior al 68 % en peso (super prime)	KB	6	KN-06
	2301.2021 2301.2022 2301.2029 2301.2090	Harina de crustáceos: De langostinos De caparazón de crustáceos Las demás Los demás	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
23.02	2302.10	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».			
	2302.10 2302.1010 2302.1090 2302.3000 2302.4000 2302.5000	- De maiz: Salvados Los demás - De trigo - De los demás cereales - De leguminosas	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
23.03		Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios			
	2303.1000 2303.20	de cervecería o de destilería, incluso en «pellets». - Residuos de la industria del almidón y residuos similares - Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera:	КВ	6	KN-06
	2303.2010 2303.2090 2303.3000	Coseta de remolacha Las demás - Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	KB KB KB	6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06
23.04	2204 0040	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya (soja), incluso molidos o en «pellets».	I/D	6	KNI 00
	2304.0010 2304.0020 2304.0030 2304.0090	- Tortas - Harinas de tortas - «Pellets» - Los demás	KB KB KB KB	6 6 6 6	KN-06 KN-06 KN-06 KN-06
23.05	2305.0000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuate, cacahuete)*, incluso molidos o en «pellets».	KB	6	KN-06

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
23.06		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los			
		de las partidas 23.04 ó 23.05.			
	2306.1000	- De semillas de algodón	KB	6	KN-06
	2306.2000	- De semillas de lino	KB	6	KN-06
	2306.30	- De semillas de girasol:			
	2306.3010	Tortas	KB	6	KN-06
	2306.3020	Harinas de tortas	KB	6	KN-06
	2306.3030	«Pellets»	KB	6	KN-06
	2306.3090	Los demás	KB	6	KN-06
		- De semillas de nabo (nabina) o de colza:			
	2306.4100	Con bajo contenido de ácido erúcico	KB	6	KN-06
	2306.4900	Los demás	KB	6	KN-06
	2306.5000	- De coco o de copra	KB	6	KN-06
	2306.6000	- De nuez o de almendra de palma	KB	6	KN-06
	2306.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
23.07	2307.0000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	KB	6	KN-06
23.08	2308.0000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	КВ	6	KN-06
23.09		Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de			
	2309.10	los animales. - Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor: En bolsas o sacos:			
	2309.1011	Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	KB	6	KN-06
	2309.1019	Los demás En latas:	KB	6	KN-06
	2309.1021	Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	KB	6	KN-06
	2309.1029	Los demás	KB	6	KN-06
	2309.1090	Los demás	KB	6	KN-06
	2309.90	- Las demás:			
	2309.9030	Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos	KB	6	KN-06
	2309.9040	Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales	KB	6	KN-06
	2309.9050	- Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20 %	KB	6	KN-06
	2309.9090	Las demás	KB	6	KN-06

Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Nota.

1. Este Capítulo no comprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
24.01		Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.			
	2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:			
	2401.1010	Tabaco para envoltura	KB	6	KN-06
	2401.1020	Para la fabricación de cigarros	KB	6	KN-06
	2401.1090	Los demás	KB	6	KN-06
	2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:			
	2401.2010	Tabaco para envoltura	KB	6	KN-06
	2401.2020	Para la fabricación de cigarros	KB	6	KN-06
	2401.2090	Los demás	KB	6	KN-06
	2401.3000	- Desperdicios de tabaco	KB	6	KN-06
24.02	2402.1000	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos),	КВ	6	KN-06
		que contengan tabaco		_	
	2402.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco	KB	6	KN-06
	2402.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
24.03		Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados;			
		tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos			
24.02 24.03		de tabaco.			
	2403.1000	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	KB	6	KN-06
	l	- Los demás:			
	2403.91	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido» :			
	2403.9110	Del tipo utilizado para envolturas de tabaco	KB	6	KN-06
	2403.9190	Los demás	KB	6	KN-06
	2403.9900	Los demás	KB	6	KN-06